

Clase: PERTENENCIA
Demandante: CONSUELO NIETO GARNICA
Demandado: CARLOS EDUARDO ACOSTA GÓMEZ
Radicado: 73-563-40-89-001-2024-00003-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que según la constancia secretarial que antecede la parte ejecutante no subsanó dentro del término las deficiencias señaladas en auto proferido el 07 de febrero del corriente año, pero previo al vencimiento de los términos allegó la solicitud de retiro de la misma, se procederá a conceder el pedimento, con fundamento en lo señalado en el artículo 92 del C. G.P.

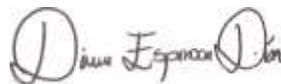
Conforme a lo anterior resuelve:

RESUELVE

.- PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la anterior demanda Verbal de Pertencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio promovido por MARCELIANO BARRERA ZARATE contra JULIO ANDRADE hoy conocido como CARLOS JULIO TOVAR ANDRADE, ANA TEODORA TOVAR ANDRADE, IMELDA TOVAR DE GODOY y las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la parte considerativa.

.- Segundo: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.008 de fecha 27 de febrero de 2024,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria